ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

1. OBJETO

Suministro de la dotación de calzado y vestido de labor fundamentada en la ley 70 de 1988, a los servidores de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, que les asiste este derecho.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El Proveedor se obliga a suministrar los elementos requeridos a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta. El suministro deberá realizarse en las instalaciones de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

La dotación de calzado y vestido de labor suministrado deberá cumplir con las características técnicas establecidas y su cobro deberá ser realizado de conformidad con el valor unitario descrito en la oferta presentada.

Por su parte, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas se compromete a verificar y, de acuerdo con su necesidad, a adquirir los elementos del suministro al proveedor adjudicado conforme se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Productos de Uso Final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASES	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
PRODUCTOS	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
Código UNSPSC 53101502 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Productos de Uso Final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	10	Ropa

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

CLASES	16	Camisas y blusas
PRODUCTOS	02	Camisas para hombre
Código UNSPSC 53101602 Producto: Camisas para hombre		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Productos de Uso Final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASES	18	Abrigos y chaquetas
PRODUCTOS	02	Abrigos o chaquetas para hombres
Código UNSPSC 53101802 Producto: Abrigos o chaquetas para hombre		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Productos de Uso Final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	11	Calzado
CLASES	16	Zapatos
PRODUCTOS	01	Zapatos para hombre
Código UNSPSC 53111601 Producto: Zapatos para hombre		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Productos de Uso Final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASES	27	Uniformes
PRODUCTOS	00	
Código UNSPSC 53102700 Producto: Uniformes		

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de suministro.

La modalidad a utilizar para la selección es la MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía de LA ANIM. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho esto, el proceso de selección se adelantará de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal". (...)

Es de referir que el procedimiento anteriormente referido se encuentra regulado a su turno por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para el momento del presente proceso, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Así las cosas, solo se procederá a limitar el presente proceso de selección a MiPymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, hasta el término señalado en el cronograma del proceso y su acreditación deberá demostrarse conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para efectos de la selección, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones mínimas del proceso. Si esta no cumple con dichas condiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 PROPONENTE

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con suministro de combustibles. No se aceptan contratos en ejecución, o auto certificaciones.

La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2026. El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si para la acreditación de la experiencia requerida, se evidencia que con los contratos aportados se adquirieron otros bienes o servicio diferentes a los requeridos en la experiencia de la presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los bienes y servicios solicitados para el presente proceso.
En el evento en que la certificación no contenga la información antes requerida, se deberá aportar el acta de recibo definitivo del contrato, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de iniciación del contrato – Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso de que se aplique).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación adicional:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratante.

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Nota 2: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 4: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente. No se requerirá el RUP para el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 5: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se deberá adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

Nota 6: Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual se debe indicar en la certificación el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o allegar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Estimulo empresas de mujeres y/o MiPymes

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, a partir de los cuales se requiere incluir dentro de la contratación pública criterios diferenciadores a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con “número de contratos para la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

acreditación de la experiencia" como criterio habilitante diferenciador. Dicho esto, los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o mediante el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes	El proponente deberá acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o mediante el Registro Único de Proponentes RUP. El proponente deberá aportar hasta tres (03) contratos ejecutados y/o terminados para acreditar la experiencia habilite requerida.
Proponentes en general – sin incentivo	El proponente deberá aportar hasta dos (02) contratos ejecutados y/o terminados para acreditar la experiencia habilite requerida.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las condiciones previamente referidas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Disponer de los medios operativos necesarios para el suministro del combustible a los vehículos autorizados por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

5.2 ELEMENTOS

La dotación de calzado y vestido de labor podrá suministrarse mediante la entrega de prendas físicas o a través de bonos canjeables única y exclusivamente destinados para tal fin, conforme a las siguientes condiciones:

Entrega mediante bonos canjeables

En caso de que el suministro se realice a través de bonos, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Los bonos deberán ser personales e intransferibles, emitidos a nombre de cada servidor público beneficiario.
- No serán representativos en dinero, ni podrán ser redimidos en efectivo, ni total ni parcialmente.
- No podrán ser negociables ni endosables bajo ninguna circunstancia.
- Deberán destinarse exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor.
- Solo podrán ser redimidos por el funcionario beneficiario en los almacenes o puntos de venta previamente definidos y autorizados por el contratista seleccionado.
- Los establecimientos autorizados deberán garantizar disponibilidad de tallas, variedad y calidad acorde con las condiciones del mercado y las necesidades del servidor.

Información mínima que debe contener el bono:

- Nombre completo del funcionario
- Numero de cedula del funcionario
- Valor del Bono
- Vigencia del bono (No superior a tres meses)
- Relación de las 4 (cuatro) prendas a redimir en el bono
- Anotación: Personal e intransferible

Los bonos deberán ser remitidos a la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano, en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 31-10 Edificio WorkTech Center, Piso 16, Teléfono: 3176455733 – 3163698332, Bogotá D.C.

La entrega a los funcionarios será realizada por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y dejará constancia de la entrega para efectos de control y seguimiento contractual.

Entrega mediante prendas físicas

Cuando la dotación se suministre mediante la entrega directa de prendas físicas (calzado y vestido de labor), el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Las prendas y el calzado deberán ajustarse a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando calidad, durabilidad, comodidad y condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones del servidor público.
- Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, y cumplir con estándares comerciales vigentes en el mercado.
- El contratista deberá garantizar disponibilidad de tallas y realizar previamente el proceso de toma de medidas o verificación de tallaje con cada funcionario beneficiario.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Las prendas deberán ser apropiadas para el clima, las condiciones laborales y el entorno en el cual se desempeñan los servidores.
- La entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar que indique la Entidad.

La dotación deberá ser entregada en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano, ubicada en la Carrera 7 No. 31-10, Edificio WorkTech Center, Piso 16, Bogotá D.C., o en el lugar que designe la Entidad.

El supervisor del contrato verificará que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y condiciones de calidad exigidas, dejando constancia escrita de recibido a satisfacción.

En caso de presentarse inconsistencias en tallas, defectos de fabricación o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá realizar los cambios correspondientes sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que establezca la supervisión.

Fechas de entrega:
Primera Entrega: Mayo 2026
Segunda Entrega: Agosto de 2026
Tercera Entrega. Diciembre de 2026

Condiciones generales:
Además de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones, según la modalidad de entrega adoptada (prendas físicas y/o bonos canjeables):

- La dotación será destinada única y exclusivamente para la adquisición o suministro de vestuario y calzado de labor, conforme al valor total adjudicado según la propuesta seleccionada.
- La dotación no corresponde a uniformes institucionales; se trata de prendas de vestir de uso diario adecuadas para el desempeño de las funciones del servidor público.
- Cada entrega de dotación deberá incluir, como mínimo:
    - Una (1) camisa
    - Una (1) chaqueta
    - Un (1) pantalón
    - Un (1) par de zapatos
- Las prendas deberán cumplir con altos estándares de calidad, ser nuevas, no corresponder a saldos, promociones, prendas descontinuadas o de baja rotación, y contar con inventario suficiente para la elección de los funcionarios.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- El contratista deberá garantizar disponibilidad de tallas, colores, estilos y stock suficiente durante toda la ejecución del contrato, así como brindar adecuada atención a los beneficiarios.
- La Entidad se reserva el derecho de realizar visitas a los establecimientos del proponente con el fin de verificar modelos, estilos, colores, surtido e inventario, los cuales deberán mantenerse durante la ejecución contractual.
- Las entregas estarán sujetas a las novedades de personal que se presenten en la Agencia en cada una de las tres (3) entregas de dotación que correspondan durante la vigencia contractual.
- Condiciones específicas en caso de entrega mediante bonos canjeables

Cuando la dotación se suministre a través de bonos, deberán cumplirse las siguientes condiciones adicionales:

- Los bonos deberán ser numerados, personalizados e intransferibles, no negociables ni redimibles en dinero en efectivo.
- Su vigencia no deberá ser superior a tres (3) meses contados a partir de su entrega. Este plazo podrá ampliarse por circunstancias especiales o de fuerza mayor, previa solicitud del supervisor del contrato antes de su vencimiento, garantizando el canje total del valor reconocido.
- Los bonos deberán contar con medidas de seguridad que impidan su falsificación.
- El contratista deberá garantizar que, en caso de pérdida de un bono, este pueda ser bloqueado para evitar su uso por terceros y deberá expedir uno nuevo con las mismas condiciones, sin costo adicional para la Entidad, previa notificación del supervisor del contrato.
- El contratista deberá suministrar el listado actualizado de almacenes y/o establecimientos de comercio reconocidos a nivel nacional donde puedan redimirse los bonos.
- Las prendas adquiridas mediante bonos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos en el presente estudio.
- El contratista deberá entregar a la Entidad la siguiente información para efectos de control y pago: nombre y número de cédula del beneficiario (o código asignado), indicación de si redimió el bono, fecha de redención y detalle del vestuario adquirido, con el fin de consolidar el valor correspondiente a cada periodo de dotación.

Condiciones específicas en caso de entrega mediante prendas físicas

- Cuando la dotación se suministre de manera directa en especie:
- El contratista deberá garantizar la toma de tallas previa o verificación individual con cada funcionario beneficiario.
- La entrega deberá realizarse dentro del plazo contractual en el lugar indicado por la Entidad.
- El supervisor verificará que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y calidad exigida, dejando constancia de recibido a satisfacción.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En caso de defectos, inconsistencias en tallas o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá efectuar los cambios correspondientes sin costo adicional y dentro del término fijado por la supervisión

6. UBICACIÓN

Las actividades previstas se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 31-10 Edificio WorkTech Center, Piso 16 Teléfono: 3176455733 – 3163698332 Bogotá D.C.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El proponente deberá dar cumplimiento estricto a la Constitución Política de Colombia, a las normas comerciales, ambientales, técnicas y de seguridad industrial vigentes, y en especial a las siguientes disposiciones, o a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen durante la ejecución del contrato:

El presente proceso de selección de mínima cuantía y el contrato que de él se derive se regirán por la normativa vigente aplicable en materia de contratación estatal y dotación de vestuario y calzado de labor, en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la modalidad de selección de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, en lo pertinente a la transparencia y lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- Ley 70 de 1988, por la cual se establece la obligación del suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.
- Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988.
- Código Sustantivo del Trabajo, en lo aplicable a las condiciones laborales relacionadas con la dotación.
- Las demás normas que modifiquen adicionen o complementen las anteriores, así como aquellas disposiciones internas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas que resulten aplicables.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal según corresponda.

9. APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS

Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento y en el resto de los documentos, que harán parte del proceso de selección.

Aprobó: Marcela Teresa Torres Harker – Secretaria General TORRES HARKER MARCELA TERESA Firmado digitalmente por TORRES HARKER MARCELA TERESA
Revisó: Ana Milena Fajardo Corredor – Asesora Experta FAJARDO CORREDOR ANA MILENA
Revisó: Genny Johana Solano Ayala – Profesional Gestor
Proyectó: Irene González Ariza- Contratista – Secretaría General

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.